DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL

Citación judicial a la Señora Mónica Elizabeth Muñoz Ramos dentro del juicio de Divorcio con el extracto de la demanda y la providencia.

Cuyo tenor es el siguiente:

ACTOR: GORKY FRANCISCO ESTRELLA SOTOMAYOR

DEMANDADO: MONICA ELIZABETH MUÑOZ RAMOS

JUICIO: DIVORCIO No. 685-2002-SM

TRAMITE: VERBAL SUMARIO

CUANTIA: INDETERMINADA

JUZGADO [illegible] DE PICHINCHA - Quito, [illegible] de Abril 2002 - Las [illegible] horas. [illegible] ha dado cumplimiento con el proveído anterior. Se procede a [illegible] la demanda [illegible] de Ley [illegible] al trámite Verbal Sumario [illegible] conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido por el actor respecto de la imposibilidad de dar con el domicilio de la demandada, cítese a la Señora Mónica Elizabeth Muñoz Ramos, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad. Agréguese a los autos los documentos. Téngase nota del casillero judicial. Cítese y Notifíquese. F. El Dr. Mario Ortiz Estrella Juez. Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. Advirtiéndole que tiene que señalar Casillero Judicial. Dr EDWIN CEVALLOS A. SECRETARIO

Hay un sello y firma

tf/2025030 A.C

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

Al señor CARLOS ENRIQUE ARANIBAR RIVERA, se le hace saber que en su contra se ha propuesto juicio de Divorcio en los siguientes términos:

ACTOR: Dr JOSE OÑA, en calidad de Procurador Judicial de la Sra. Fanny Jimena Pillajo Chicaiza.

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE ARANIBAR RIVERA.

JUICIO No- 605-2002, O.M / Divorcio, Art. 109 numeral 11vo. inciso segundo del Código Civil: y, 86 del Código de Procedimiento civil.-

CUANTIA: Indeterminada

TRAMITE: Verbal Sumario.-

Abogado Defensor: Dr. José Oña.

JUEZ: Dr. Alfonso Iñiguez García.

PROVIDENCIA:

JUZGADO 17 DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 24 de septiembre de 2002, a las 08H34.-

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- en consecuencia se le acepta al trámite en juicio verbal sumario.- En consecuencia cítese la demandado señor CARLOS ENRIQUE ARANIBAR RIVERA, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial [illegible] chico Freire cumplan con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días. De conformidad con lo que dispone el Inc. 2o. del Art. 431 del Código de Procedimiento Civil, se prohibe que la ejecutada Bertha Marlene Rivadeneira Mera venda, hipoteque, constituya otro gravamen o celebre en el certificado del Registro de la Propiedad para lo cual se notificará a dicho Funcionario, para que tome nota de lo participado.- Cítese a los accionados en el lugar que se indica, mediante boleta que se libre al señor Teniente Político de la Parroquia de Cotocollao [illegible] Notifíquese, Suscríbase [illegible] Dr. Vicente Sylva Vizcarra. Lo que comunico a Ud. y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Braulio Lenin Pérez P.

SECRETARIO JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA .-

Hay un sello

tf/2025444 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: No. 649-2001 R.P. EJECUTIVO

ACTOR: LUIS GERMAN VASQUEZ GALARZA

DOMICILIO LEGAL: CASILLERO No. 1110 DR. GERMAN VASQUEZ

DEMANDADO: EDUARDO JOFFREY ARIZALA GONZALEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

CITACION A: EDUARDO JOFFREY ARIZALA GONZALEZ

PROVIDENCIA: .

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 20 de Noviembre del 2001. Las 09h30.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- El título como la obligación prestan mérito ejecutivo, en consecuencia el demandado señor EDUARDO JOFFREY ARIZALA GONZALEZ, en el término de tres días de ser legalmente citado, cumpla con la obligación requerida o propongan excepciones.- De acuerdo al juramento rendido por el accionante y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a Eduardo Joffrey Arizala González, por medio de la prensa en un periódico de amplia circulación de esta ciudad.- Agréguese a los autos

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 27 NOV. 2002

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA S.M. SOUTHMOTORS S.A.

32446.02

Se comunica al público que la compañía S.M. SOUTHMOTORS S.A. aumentó su capital en US$ 30.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de septiembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº02.Q.IJ.4412 de 19 NOV. 2002.

El capital actual suscrito de US$ 30.800,oo, está dividido en 30.800 acciones de US$ 1 cada una.

Quito, 19 NOV. 2002.

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

tf/2025502 a c.

RE
SUPER

E

CONSTI
SALUD S
S

La compañía S
SASAPRO CIA.
ca otorgada ant
trito Metropolita
fue aprobada p
mediante Resc
2002.

1.- DOMICILIO:
cia de Pichincha

2.- CAPITAL: Su
ticipaciones de U

3.- OBJETO.- El
ción, la compra
ción y la distribu
cular, productos

Quito, 18 NOV. 2

Dra. Es
SUBDIRE
JUF